



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1015 DE 07 SET. 2015

“Por la cual se reconoce y ordena pagar las prestaciones sociales a Enrique Diosdado Pupo González, ex – servidor de la Secretaría Distrital de Planeación”

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 2° del Artículo 2° de la Resolución No. 1051 del 24 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0958 del 21 de agosto 2015, le fue aceptada a partir del 24 de agosto de 2015, la renuncia presentada por ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ identificado con la cédula de extranjería No. 256.618 al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que a partir de la vigencia del Decreto 1909 de 2002, *“Por el cual se fija el Régimen de Prestaciones Sociales para los Empleados Públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial”*, se estableció que todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Distrital, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que para la liquidación de las mismas, no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el Decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”*.

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978 establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio”*, y a la vez el artículo 20 de la misma disposición señala: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1015 del 07 SET. 2015
*“Por la cual se reconoce y ordena pagar las prestaciones sociales a Enrique Diosdado Pupo
González, ex – servidor de la Secretaría Distrital de Planeación”*

dinero cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”.

Que los empleados públicos tienen derecho igualmente a una bonificación especial por recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, e igualmente hay lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1919 de 2002, *“Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial”.*

Que la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005, *“Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”*, establece en su artículo 1° que los funcionarios públicos que cesen en su funciones sin haber cumplido el año de labor tienen derecho a que se les reconozca y compense en dinero dicha prestación en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Que el artículo 1° del Decreto No. 404 de 2006 establece: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, prima de vacaciones y la bonificación por recreación”.*

Que el artículo 17 del Decreto 853 de 2012 establece:

“PRIMA DE NAVIDAD: Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad.

Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1015** del **07 SET. 2015**

“Por la cual se reconoce y ordena pagar las prestaciones sociales a Enrique Diosdado Pupo González, ex – servidor de la Secretaría Distrital de Planeación”

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable”.

Que el artículo 17 de la Ley 6 de 1945 establece, *“Los empleados y obreros nacionales de carácter permanente gozarán de las siguientes prestaciones: a) Auxilio de cesantía a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio. Para la liquidación de este auxilio solamente se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados con posterioridad al 1 de enero de 1942...”*.

Que el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 preceptúa *“...El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente”*

Que el Decreto 1582 de 1998, *“Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia”*, señala en su artículo 1º, *“El Régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás concordantes con la Ley 50 de 1990; y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será el establecido en el Artículo 5º y demás normas pertinentes de la Ley 432 de 1998”*.

Que mediante Resolución No. 0519 de 15 de mayo de 2015, aclarada con Resolución No. 0553 de 25 de mayo de 2015, se concedió a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ treinta (30) días hábiles de licencia no remunerada comprendidos entre el 19 de mayo y el 19 de agosto de 2015.

Que mediante Resolución No. 0930 de 18 de agosto de 2015, se prorrogó por treinta (30) días hábiles a partir del 20 de agosto de 2015, la licencia no remunerada concedida a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1015 del 07 SET. 2015

“Por la cual se reconoce y ordena pagar las prestaciones sociales a Enrique Diosdado Pupo González, ex – servidor de la Secretaría Distrital de Planeación”

Que mediante Resolución No. 0956 de 21 de agosto de 2015, se aceptó a partir del 24 de agosto de 2015 la renuncia a la licencia no remunerada concedida a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ.

Que la Dirección de Gestión Humana previa revisión de la historia laboral, constató que ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ, tiene pendiente vacaciones proporcionales por el tiempo laborado comprendido entre el 17 de febrero y el 18 de mayo de 2015, así como Prima de Navidad Proporcional y Cesantías e Intereses a las Cesantías, tal como se detalla en el A-FO-308, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ORDENAR PAGAR a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 256.618, ex – servidora (a) de la Secretaría Distrital de Planeación, la suma total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.428.098) m/cte., detallados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PERÍODO | | VALOR |
|--|------------|------------|--------------------|
| | DESDE | HASTA | |
| Prima de Vacaciones Proporcional | 17/02/2015 | 18/05/2015 | \$612.978 |
| Vacaciones en Dinero Proporcional | 17/02/2015 | 18/05/2015 | \$735.573 |
| Bonificación por Recreación Proporcional | 17/02/2015 | 18/05/2015 | \$53.433 |
| Prima de Navidad Proporcional | 01/01/2015 | 18/05/2015 | \$1.937.271 |
| Cesantías e Intereses | 01/01/2015 | 18/05/2015 | \$2.088.843 |
| TOTAL | | | \$5.428.098 |

Parágrafo: Sobre los valores indicados se efectuarán los descuentos de ley establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de las sumas reconocidas en la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1015 del 07 SET. 2015
“Por la cual se reconoce y ordena pagar las prestaciones sociales a Enrique Diosdado Pupo
González, ex – servidor de la Secretaría Distrital de Planeación”

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá entregarse a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZALEZ en el momento de la notificación y una copia será archivada en la historia laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SET. 2015

GISELE MANRIQUE VACA
Subsecretaria de Gestión Corporativa *M-*

Revisó: Ana Nydia Castro Rivera –Directora Gestión Humana *OR*
Elaboró: Claudia del Pilar Romero Pardo – Profesional Especializado *CPZ*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

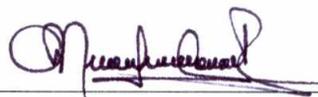
BOGOTÁ
HUMANANA

Revisada la liquidación de prestaciones económicas detallada en el siguiente cuadro, correspondiente a ENRIQUE DIOSDADO PUPO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de extranjería número 256.618, denominación del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 servidor/servidora de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra ajustada a las normas legales vigentes:

Fecha de retiro: 24/08/2015
 Fecha de ingreso: 12/02/2013
 Total días: Según liquidación
 Días de licencia no remunerada: 102
 Total días a liquidar: Según liquidación
 Salario Básico: \$3.136.294

| CONCEPTO | PERÍODO | | VALOR |
|---|------------|------------|-------------|
| | DESDE | HASTA | |
| Devengados | | | |
| Prima de Vacaciones Proporcionales | 17/02/2015 | 18/05/2015 | 612.978 ✓ |
| Vacaciones en Dinero Proporcional | 17/02/2015 | 18/05/2015 | 735.573 ✓ |
| Bonificación por Recreación Proporcional. | 17/02/2015 | 18/05/2015 | 53.433 ✓ |
| Prima de Navidad | 01/01/2015 | 18/05/2015 | 1.937.271 ✓ |
| Cesantías e intereses | 01/01/2015 | 18/05/2015 | 2.088.843 |
| Subtotal (1) | | | 5.428.098 |
| Descuentos | | | |
| Retención en la Fuente 383 | | | 157.000 |
| Subtotal (2) | | | 157.000 |
| TOTAL(Subtotal 1-2) | | | 5.271.098 |

Son: Cinco millones doscientos setenta y un mil noventa y ocho pesos (\$5.271.098) m/cte.



Director(a) de Gestión Humana

Liquidó: 
 Revisó: 